

RESOLUCIÓN RECTORAL 4143.001.21.040

(4 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZAN UNAS PROMOCIONES ANTICIPADAS A UNOS ESTUDIANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Rectora de la Institución Educativa De Santa Librada De Cali, en uso de las facultades reglamentarias que le confiere la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y la resolución 7317 del 3 octubre de 2016 de la Secretaría de Educación Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 47 del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE versión 2020), considera y fija los criterios para la Promoción Anticipada de Grado por Excelencia de aquellos estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desempeño cognitivo, personal y social.

Que de igual manera, el Artículo 48 del mismo Reglamento, considera y fija los criterios para la Promoción Anticipada de Grado para estudiantes repitentes, previo lleno de los requisitos establecidos, se pueda promocionar al grado siguiente.

Que entre otras funciones de las Comisiones de Grado está la de recomendar el nombre de los estudiantes a quienes se les otorgará la Promoción anticipada por excelencia y la Promoción de repitentes por el lleno de las falencias que ocasionaron la pérdida del año anterior.

Que el día 11 de marzo del año en curso, se reunió el Consejo Académico, dando lectura y trámite a las actas enviadas por las diferentes comisiones de Grado haciendo las recomendaciones respectivas tanto para la Promoción Anticipada como la Promoción de Repitentes, como consta en las actas respectivas, de los estudiantes a quienes en la parte Resolutiva, se les ordena o niega la respectiva Promoción.

Que el día 12 de marzo del año en curso, se reunió el Consejo Directivo, dando lectura y trámite al acta enviada por el Consejo Académico haciendo las recomendaciones respectivas tanto para la Promoción Anticipada como la Promoción de Repitentes, como consta en las Actas respectivas, de los estudiantes a quienes en la parte Resolutiva, se les ordena o niega la respectiva Promoción.

Que es deber de la Rectoría, ordenar las respectivas promociones, una vez han surtido el debido proceso establecido en el Reglamento.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordénase la Promoción Anticipada de los estudiantes que a continuación se nombran, recomendada por las Comisiones de grado, una vez culminada la etapa de reclamaciones, por reunir los requisitos de que trata el Artículo 48 del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), por repitencia de año, así:

#	Nivel y grado actual		Nombre	Documento	Nivel y grado al que se promueve		Sede
	Nivel	Grado			Nivel	Grado	
1.	Básica Secundaria	Noveno (9°)	Moreno Restrepo Sharmel Julieth	1111673093	Media académica	Décimo (10°)	Colegio De Santa Librada

RESOLUCIÓN RECTORAL 4143.001.21.040

(4 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZAN UNAS PROMOCIONES ANTICIPADAS A UNOS ESTUDIANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

#	Nivel y grado actual		Nombre	Documento	Nivel y grado al que se promueve		Sede
	Nivel	Grado			Nivel	Grado	
2.	Básica Secundaria	Décimo (10°)	Díaz Hernández José Manuel	1105928529	Media académica	Once (11°)	Colegio De Santa Librada
3.	Básica Secundaria	Décimo (10°)	Escobar Campos David	1110288354	Media académica	Once (11°)	Colegio De Santa Librada

ARTÍCULO 2°. Para efectos del registro de calificaciones en los libros reglamentarios, las valoraciones obtenidas en el primer semestre del 2022 por los estudiantes promovidos anticipadamente se consignarán para el segundo periodo en el grado actual, y en el primer semestre del grado al cual el (la) estudiante es promovido. Por lo tanto, no se podrá generar certificado de valoraciones del grado del cual ha sido promovido de forma anticipada hasta que finalice el año escolar. Si un estudiante solicita el retiro o si deserta durante el año lectivo 2022, no será posible generar el certificado de notas hasta que se cierre el año lectivo.

ARTÍCULO 3°. Negar las solicitudes de Promoción Anticipada, una vez culminada la etapa de reclamaciones, de los estudiantes que a continuación se nombran, por no cumplir con los requisitos establecidos en el SIEE, de acuerdo con el acta de informe de los docentes:

#	Nivel	Grado	Grupo actual	Estudiante	No. Documento de identidad
1.	Básica secundaria	Sexto	6-4	Mendoza Ojeda José Javier	N59804999446
2.	Media Académica	Décimo	10-3	Vallejo Carvajal Nathaly	1108559329

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a la Secretaría General de la Institución para los trámites legales en lo relacionado a la inscripción en las tarjetas de cada estudiante para legalizar su matrícula en el curso superior al que ha sido promocionado conforme a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Notifíquese a la Oficina de Sistemas para realizar los traslados ordenados en el sistema de notas y listados y de igual forma para los trámites en el Simat.

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de abril del año 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA MEDINA GUTIÉRREZ
Rectora